

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE I - CAPÍTULO 1 - LA UAEAC: HISTORIA – ESTRUCTURA – FUNCIONES MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101.	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 28/09/2018	Página: 1 de 13

ÍNDICE

	Página
1.1 Generalidades.....	1
1.2 Objetivo de la UAEAC	2
1.3 Objetivos institucionales.....	2
1.4 Estructura de la UAEAC	2
1.5 Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil – Estructura.....	3
1.5.1 Funciones de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.....	4
1.6 Grupo de Inspección de Operaciones – Estructura, Funciones	5
1.6.1 Funciones del Líder de Certificación.....	6
1.6.2 Funciones del Líder de Entrenamiento.....	6
1.6.3 Funciones del Líder de Vigilancia	7
1.6.4 Funciones del Líder de Empresas de Transporte Regular y de Carga.....	7
1.6.5 Funciones del Líder de Empresas de Transporte Aéreo No Regular	8
1.6.6 Funciones del Líder de Empresas de Trabajos Aéreos Especiales.....	9
1.6.7 Funciones del Líder de Proyectos y Aprobaciones Especiales.....	9
1.6.8 Funciones del Líder de Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional SMS y Mercancías Peligrosas.....	10
1.6.9 Funciones del Líder de Ingeniería de Operaciones	10
1.6.10 Funciones del Líder Centros de Instrucción	11
1.6.11 Inspector de Operaciones – generalidades-funciones.....	11

1.1 GENERALIDADES

En la convención realizada en Chicago del 1 al 7 de diciembre de 1944, se creó la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), con la participación de 52 estados entre ellos Colombia; este convenio fue ratificado por el congreso mediante la Ley 12 del 23 de diciembre de 1947.

El Decreto 969 de 1947, reglamenta la estructura de la Aeronáutica Civil y es adscrita de nuevo al Ministerio de Guerra hasta el año de 1951, año en la cual es trasladada al Ministerio de Obras Públicas.

El Decreto 3269 del 10 de noviembre de 1954 creó la empresa Colombiana de Aeródromos (ECA), con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Mediante el decreto 1721 del 18 de julio de 1960 se creó el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil (**DAAC**), Posteriormente el decreto 3140 de 1968, suprime la ECA y crea el Fondo Nacional Aeronáutico (FAN) adscrito a la DAAC.

Mediante el decreto 2724 del 31 de diciembre de 1993, se modificó la estructura orgánica de la entidad y se denominó Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	<p>PARTE I - CAPÍTULO 1 - LA UAEAC: HISTORIA – ESTRUCTURA – FUNCIONES</p> <p>MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</p>			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 28/09/2018	Página: 2 de 13

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) es la autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional y le compete regular, certificar, vigilar y controlar a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo Colombiano y la infraestructura dispuesta para ello; Igualmente, coordinará con la aviación del Estado lo necesario para gestionar la seguridad operacional, la seguridad de la aviación civil y la soberanía nacional.

La UAEAC cuenta con regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, carrera administrativa, salarios, prestaciones y régimen disciplinario, conforme a lo previsto en la Ley 105 de 1993 como también el régimen presupuestal y de contratación previsto para los establecimientos públicos.

En la actualidad la UAEAC se rige por el decreto 260 del 28-enero-2004, modificado por el Decreto 823 del 16 de mayo de 2017, creando un nuevo ordenamiento administrativo, funciones y nuevas dependencias.

1.2 OBJETIVO DE LA UAEAC

La UAEAC tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la Administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales. (Artículo 3° decreto 823 del 16 de mayo de 2017).

1.3 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Dentro del proceso estratégico, los objetivos institucionales son los siguientes:

- Objetivo 1. Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo.
- Objetivo 2. Mejorar la eficiencia e incrementar la capacidad de los servicios a la navegación aérea y de los servicios aeroportuarios.
- Objetivo 3. Mejorar la facilitación y la seguridad de la aviación civil.
- Objetivo 4. Minimizar los impactos negativos que genera el transporte aéreo sobre el medio ambiente y los recursos naturales.
- Objetivo 5. Fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil.
- Objetivo 6. Fortalecer la gestión y eficiencia institucional.

1.4 ESTRUCTURA DE LA UAEAC

La UAEAC está estructurada conforme al *Decreto 260 del 28 de enero de 2004*, y algunos artículos de este decreto fueron modificados mediante el decreto 823 del 16 de mayo de 2017, el cual modificó la estructura y funciones de la entidad de la siguiente manera:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE I - CAPÍTULO 1 - LA UAEAC: HISTORIA – ESTRUCTURA – FUNCIONES MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 28/09/2018	Página: 3 de 13

Consejo Directivo.

Dirección General:

Subdirección General, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Interno, Oficina de Registro, Centro de Estudios Aeronáuticos, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Transporte Aéreo, Oficina de Comercialización e Inversión.
 Grupo Investigación de Accidentes, Grupo Comunicación y Prensa.

Secretaría General:

Dirección de Talento Humano, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Informática.

Secretaría de Sistemas Operacionales:

Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, Dirección de Servicios Aeroportuarios, Dirección de Infraestructura Aeroportuaria.

Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil:

Grupo Investigaciones y Sanciones a las Infracciones Técnicas y Grupo Gestión de Seguridad Operacional.

- Dirección Estándares de Vuelo: Grupo Inspección de Aeronavegabilidad, Grupo Inspección de Operaciones, Grupo Licencias de Personal, Grupo Certificación de Productos Aeronáuticos, Grupo Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica.

- Dirección Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios.

Direcciones Regionales Aeronáuticas:

Antioquia, Atlántico, Meta, Norte de Santander, Valle, Cundinamarca.

Órganos de Asesoría y Coordinación:

Consejo de Seguridad Aeronáutica, Comisión de Personal, Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

**1.5 SECRETARÍA DE SEGURIDAD OPERACIONAL Y DE LA AVIACIÓN CIVIL -
ESTRUCTURA**

La Secretaría de Seguridad Aérea de la UAEAC, está estructurada conforme al *Decreto 260 del 28 de enero de 2004, Capítulo II Artículo 6º*, y algunos artículos de este decreto fueron modificados mediante el decreto 823 del 16 de mayo de 2017 el cual modificó la estructura y funciones de la entidad de la siguiente manera:

- Grupo de Investigaciones y Sanciones a las Infracciones Técnicas y
- Grupo de Gestión de Seguridad Operacional.
- Dirección de Estándares de Vuelo.
- Dirección de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE I - CAPÍTULO 1 - LA UAEAC: HISTORIA – ESTRUCTURA – FUNCIONES MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 28/09/2018	Página: 4 de 13

a) La Dirección de Estándares de vuelo está conformada por los siguientes Grupos:

1. Grupo Inspección de Operaciones.
2. Grupo Inspección de Aeronavegabilidad.
3. Grupo Licencias de Personal.
4. Grupo Certificación de Productos Aeronáuticos.
5. Grupo Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica.

b) Dirección de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios, está conformada por los siguientes Grupos:

1. Grupo Inspección a los Servicios de Navegación Aérea.
2. Grupo Certificación e Inspección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios.
3. Grupo de Inspección a la Seguridad de Aviación Civil y la Facilitación.

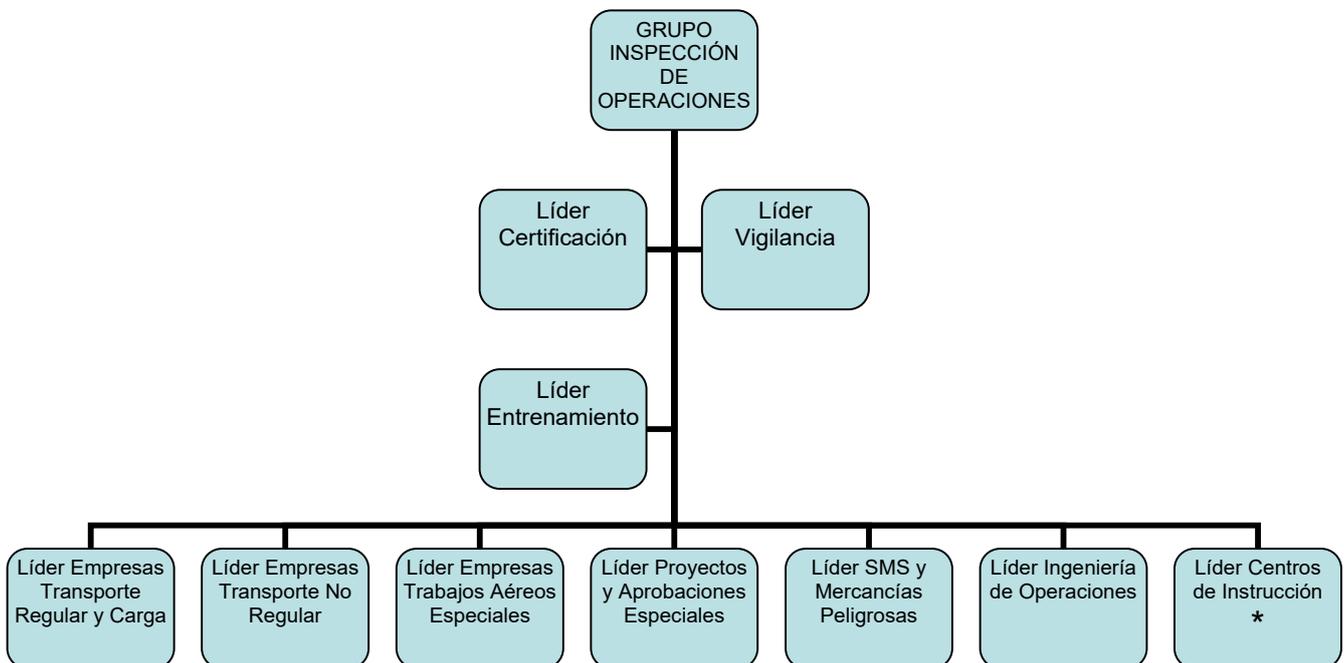
1.5.1 Funciones de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.

- a) Garantizar la emisión de certificaciones y expedición de licencias, autorizaciones, aprobaciones y permisos a los proveedores de servicios a la aviación y a los productos aeronáuticos y/o al personal aeronáutico, de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes.
- b) Planear y coordinar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) por parte del personal aeronáutico, proveedores de servicios a la aviación, productos aeronáuticos y seguridad de la aviación civil, en aplicación de las políticas de seguridad operacional y de aviación civil.
- c) Investigar y sancionar, de conformidad con las disposiciones vigentes, a las personas naturales y jurídicas, por el incumplimiento o violación de los RAC y disposiciones vigentes, en coordinación con la Oficina de Transporte Aéreo, cuando aplique.
- d) Desarrollar la implementación y operación del Programa de Seguridad Operacional del Estado.
- e) Controlar la implementación de las recomendaciones emanadas del Consejo de Seguridad Aeronáutico, en cumplimiento de las directrices del Programa de Seguridad Operacional del Estado.
- f) Desarrollar y presentar propuestas de modificación y enmiendas a los RAC en los temas de su competencia.
- g) Planear y coordinar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas relacionadas con la seguridad de la aviación civil, contra actos de interferencia ilícita y generar los correctivos pertinentes, con base en una evaluación de riesgos.
- h) Coordinar la ejecución de los procesos de evaluación de riesgos de seguridad de la aviación civil, tendiente a prevenir un acto de interferencia ilícita.
- i) Coordinar la elaboración y aplicación de los Programas de Instrucción para el personal de inspección, en aplicación de los Estándares y Procedimientos recomendados de la OACI, así como la elaboración del Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE I - CAPÍTULO 1 - LA UAEAC: HISTORIA – ESTRUCTURA – FUNCIONES MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 28/09/2018	Página: 5 de 13

- j) Planear y coordinar la elaboración y aplicación del Programa Nacional de Control de la Calidad de la Aviación Civil, en cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la seguridad de la aviación civil.
- k) Gestionar con otros organismos del Estado la coordinación de acciones tendientes a disminuir los riesgos en materia de seguridad de la aviación civil, la elaboración y enmienda del Plan Nacional de Contingencia, así como las necesarias en asuntos de salud pública.
- l) Otorgar a los inspectores la facultad de acceso irrestricto e ilimitado a las aeronaves, instalaciones y/o infraestructura aeronáutica y a la documentación, según se requiera, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en la ejecución de las actividades de inspección, con los elementos y/o equipos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones de inspección.
- m) Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la Entidad.
- n) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

1.6 GRUPO DE INSPECCIÓN DE OPERACIONES – ESTRUCTURA, FUNCIONES.



** Los asuntos relacionados con los Centros de Instrucción, se encuentran en proceso de traslado al Grupo Licencias de Personal.*

Las siguientes son las funciones del Grupo de Inspección de Operaciones, de conformidad con la resolución del Ministerio de Transporte No. 01357 del 17-mayo de 2017, “Por la cual se crean y organizan los Grupos internos de Trabajo y se les asignan responsabilidades”:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE I - CAPÍTULO 1 - LA UAEAC: HISTORIA – ESTRUCTURA – FUNCIONES MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 28/09/2018	Página: 6 de 13

- a) Ejecutar los procesos de certificación de empresas aeronáuticas, personal aeronáutico y aeronaves, en cumplimiento de los manuales y guías de inspección.
- b) Proyectar y ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia anuales o periódicos y los procedimientos de operaciones relacionados con empresas aeronáuticas, personal aeronáutico y aeronaves a nivel nacional, en cumplimiento de los manuales y guías de inspección.
- c) Mantener actualizados los registros de certificación, inspección y conceptos técnicos del área, en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
- d) Emitir informes y conceptos en asuntos relativos a las operaciones aéreas, a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medidas oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias, cuando aplique.
- e) Atender y resolver consultas, solicitudes, peticiones y emitir conceptos sobre temas relacionados con sus funciones, cuando así lo soliciten las empresas aeronáuticas, otros entes del estado, otras dependencias o la ciudadanía en general.
- f) Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualización de los reglamentos y de los estándares aeronáuticos, así como de guías y documentos de orientación en los temas de competencia, tendientes a optimizar la gestión del inspector de operaciones que redunden en beneficio de la seguridad operacional.
- g) Coordinar y participar en los procesos de instrucción del programa de entrenamiento de Inspectores vigente para la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.
- h) Apropiar y mantener el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente, utilizando las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin.
- i) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza por el Director de Estándares de Vuelo.

1.6.1 Funciones del Líder de Certificación.

- a) Realizar los análisis de viabilidad de las solicitudes de certificación / adición, y preparar conceptos para las audiencias públicas del CEPA, cuando corresponda.
- b) En coordinación con otros líderes, asignar de manera equitativa al POI y/o al auditor para los procesos de certificación o adición.
- c) Efectuar el seguimiento a los reportes generados por los auditores de los procesos de certificación o adición.
- d) Informar al Líder de Entrenamiento, las necesidades de capacitación en aspectos de certificación o adición.
- e) Mantener el registro estadístico de los procesos de certificación o adición y presentar trimestralmente un informe sobre el estado de los mismos.
- f) Proponer procesos de mejora para estructurar los procesos de certificación o adición por modalidad (centros de instrucción, empresas regulares, empresas no regulares, etc.).
- g) Revisar y proponer cambios a los Reglamentos, circulares, boletines, guías y otro tipo de documentación para mejorar los procesos de certificación o adición.
- h) Desarrollar el OJT y ser parte del equipo de instructores en los temas relacionados con su área de certificación.
- i) Atender las PQRS relacionadas con los procesos de certificación.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE I - CAPÍTULO 1 - LA UAEAC: HISTORIA – ESTRUCTURA – FUNCIONES MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 28/09/2018	Página: 7 de 13

1.6.2 Funciones del Líder de Entrenamiento.

- a) Revisar y mantener actualizado el Programa de Entrenamiento de los Inspectores de Operaciones.
- b) Efectuar seguimiento, mantener el registro actualizado del cumplimiento del Programa de Entrenamiento y presentar trimestralmente, un informe de su estado.
- c) Presentar, en el tercer trimestre de cada año, las necesidades de entrenamiento del Grupo de Operaciones para el año siguiente.
- d) Apoyar al Coordinador de Grupo, en la promoción y sustentación de las necesidades de entrenamiento ante la SSA y el CEA.
- e) Coordinar el proceso de autorización, designación y supervisión de los Pilotos Chequeadores y Examinadores Designados.
- f) Desarrollar el OJT y ser parte del equipo de instructores en los temas relacionados con el área de Entrenamiento.
- g) Establecer un método que permita efectuar una selección idónea y equitativa del personal del grupo para las actividades de entrenamiento.
- h) Revisar y proponer cambios a los Reglamentos, circulares, boletines, guías y otro tipo de documentación para mejorar el proceso de entrenamiento.
- i) Atender las PQRS relacionadas con los procesos de entrenamiento.

1.6.3 Funciones del Líder de Vigilancia.

- a) Elaborar el Programa anual de Vigilancia e impulsar y verificar su cumplimiento.
- b) Efectuar el seguimiento y mantener el registro estadístico actualizado del cumplimiento del Programa de Vigilancia y presentar trimestralmente el informe de su avance.
- c) En coordinación con otros Líderes, proponer al Coordinador de Grupo, la asignación idónea y equitativa de Inspectores Principales y Auxiliares de Operaciones para la vigilancia de las empresas de aviación.
- d) Coordinar con la Dirección de Estándares de Vuelo y con el Grupo de Aeronavegabilidad, las actividades relacionadas con las Inspecciones Generales.
- e) Impulsar las medidas necesarias con respecto a los hallazgos y resolución de problemas de Seguridad Operacional que se generen durante la realización de las inspecciones.
- f) Mantener el registro actualizado de la asignación y cumplimiento de los chequeos, de las actividades de vigilancia y presentar trimestralmente, un informe de su estado.
- g) Apoyar al Coordinador del Grupo en el cumplimiento de los procesos de calidad.
- h) Informar al Líder de Entrenamiento, las necesidades de capacitación del área de Vigilancia.
- i) Desarrollar el OJT y ser parte del equipo de instructores en los temas relacionados con su área.
- j) Revisar y proponer cambios a los Reglamentos, circulares, boletines, guías y otro tipo de documentación para mejorar el proceso de vigilancia.
- k) Atender las PQRS relacionadas con los procesos de vigilancia y chequeos.
- l) En coordinación con otros Líderes, asignar de manera idónea, sistemática y equitativa a los Inspectores de Operaciones para efectuar los chequeos en simulador, en aeronave y otras actividades de vigilancia.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	<p>PARTE I - CAPÍTULO 1 - LA UAEAC: HISTORIA – ESTRUCTURA – FUNCIONES</p> <p>MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</p>			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 28/09/2018	Página: 8 de 13

1.6.4 Funciones del Líder de Empresas de Transporte Regular y de Carga.

- a) Coordinar con los Líderes de Certificación y de Vigilancia, las actividades de certificación y vigilancia de su área.
- b) Orientar, supervisar y evaluar las actividades de certificación y vigilancia de los Inspectores de su área.
- c) Proponer al Coordinador del Grupo, la asignación de Inspectores principales e Inspectores auxiliares de Operaciones, para la vigilancia de las empresas aéreas.
- d) Coordinar con el Líder de Vigilancia, la asignación idónea, sistemática y equitativa de los Inspectores de Operaciones para efectuar chequeos en simulador, en aeronave y otras actividades de vigilancia de su área.
- e) Coordinar con el Grupo de Normas Aeronáuticas y el Grupo de Gestión de Proyectos Internacionales, la armonización de los RAC, con las enmiendas de los Anexos de la OACI y con las normas LAR, relacionadas con Operaciones.
- f) Gestionar los requerimientos de modificación a los RAC que se generen en el Grupo de Operaciones.
- g) Apoyar al Coordinador del Grupo con la atención de casos que generen controversia sobre la interpretación y aplicación de las Normas Aeronáuticas.
- h) Mantener actualizado el Manual del Inspector de Operaciones, los formatos y otra documentación requerida, de acuerdo a los nuevos requerimientos de los procesos de certificación y vigilancia y a la retroalimentación recibida de los Líderes internos del GIO.
- i) Apoyar al Coordinador del Grupo en el cumplimiento de los procesos de calidad.
- j) Efectuar seguimiento y mantener el registro actualizado de las actividades de su área y presentar trimestralmente, un informe de su estado.
- k) Informar al Líder de Entrenamiento, las necesidades de capacitación de su área.
- l) Desarrollar el OJT y ser parte del equipo de instructores en los temas relacionados con su área.
- m) Revisar y proponer cambios a los Reglamentos, circulares, boletines, guías y otro tipo de documentación para mejorar los procesos de su área.
- n) Atender las PQRS relacionadas con los procesos su área.

1.6.5 Funciones del Líder de Empresas de Transporte Aéreo No Regular.

- a) Coordinar con los Líderes de Certificación y de Vigilancia, las actividades de certificación y vigilancia de su área.
- b) Orientar, supervisar y evaluar las actividades de certificación y vigilancia de los Inspectores de su área.
- c) Proponer a la Coordinación del Grupo, la asignación de Inspectores Principales e Inspectores Auxiliares de Operaciones, para la vigilancia de las empresas aéreas.
- d) Coordinar con el Líder de Vigilancia, la asignación idónea, sistemática y equitativa de los Inspectores de Operaciones para efectuar chequeos en simulador, en aeronave y otras actividades de vigilancia de su área.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE I - CAPÍTULO 1 - LA UAEAC: HISTORIA – ESTRUCTURA – FUNCIONES MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 28/09/2018	Página: 9 de 13

- e) Coordinar con el Grupo de Normas Aeronáuticas y el Grupo de Gestión de Proyectos Internacionales, la armonización de los RAC con las enmiendas de los Anexos de la OACI y con las normas LAR, relacionadas con Operaciones.
- f) Gestionar los requerimientos de modificación a los RAC que se generen en el Grupo de Operaciones.
- g) Apoyar al Coordinador del Grupo con la atención de casos que generen controversia sobre la interpretación y aplicación de las Normas Aeronáuticas.
- h) Mantener actualizado el Manual del Inspector de Operaciones, formatos y otra documentación requerida, de acuerdo a los nuevos requerimientos de los procesos de certificación y vigilancia y a la retroalimentación recibida de los Líderes internos del GIO.
- i) Apoyar al Coordinador del Grupo en el cumplimiento de los procesos de calidad.
- j) Efectuar seguimiento y mantener el registro actualizado de las actividades de su área y presentar trimestralmente, un informe de su estado.
- k) Informar al Líder de Entrenamiento, las necesidades de capacitación de su área.
- l) Desarrollar el OJT y ser parte del equipo de instructores en los temas relacionados con su área.
- m) Revisar y proponer cambios a los Reglamentos, circulares, boletines, guías y otro tipo de documentación para mejorar los procesos de su área.
- n) Atender las PQRS relacionadas con los procesos su área.

1.6.6 Funciones del Líder de Empresas de Trabajos Aéreos Especiales.

- a) Coordinar con los Líderes de Certificación y de Vigilancia, las actividades de certificación y vigilancia de su área.
- b) Orientar, supervisar y evaluar las actividades de certificación y vigilancia de los Inspectores de su área.
- c) Proponer a la Coordinación del Grupo, la asignación de Inspectores Principales e Inspectores Auxiliares de Operaciones, para la vigilancia de las empresas aéreas.
- d) Coordinar con el Líder de Vigilancia, la asignación idónea, sistemática y equitativa de los Inspectores de Operaciones para efectuar chequeos en simulador, en aeronave y otras actividades de vigilancia de su área.
- e) Coordinar con el Grupo de Normas Aeronáuticas y el Grupo de Gestión de Proyectos Internacionales, la armonización de los RAC con las enmiendas de los Anexos de la OACI y con las normas LAR, relacionadas con Operaciones.
- f) Gestionar los requerimientos de modificación a los RAC que se generen en el Grupo de Operaciones.
- g) Apoyar al Coordinador del Grupo con la atención de casos que generen controversia sobre la interpretación y aplicación de las Normas Aeronáuticas.
- h) Mantener actualizado el manual del Inspector de Operaciones, los formatos y otra documentación requerida, de acuerdo a los nuevos requerimientos de los procesos de certificación y vigilancia y a la retroalimentación recibida de los Líderes internos del GIO.
- i) Apoyar al Coordinador del Grupo en el cumplimiento de los procesos de calidad.
- j) Efectuar seguimiento y mantener el registro actualizado de las actividades de su área y presentar trimestralmente, un informe de su estado.
- k) Informar al Líder de Entrenamiento, las necesidades de capacitación de su área.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE I - CAPÍTULO 1 - LA UAEAC: HISTORIA – ESTRUCTURA – FUNCIONES MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 28/09/2018	Página: 10 de 13

- l) Desarrollar el OJT y ser parte del equipo de instructores en los temas relacionados con su área.
- m) Revisar y proponer cambios a los Reglamentos, circulares, boletines, guías y otro tipo de documentación para mejorar los procesos de su área.
- n) Atender las PQRS relacionadas con los procesos su área.

1.6.7 Funciones del Líder de Proyectos y Aprobaciones Especiales.

- a) En coordinación con los POI, analizar las solicitudes de aprobaciones especiales, cumplir el proceso de aprobación, expedir y vigilar las autorizaciones y restricciones específicas de operación.
- b) Desarrollar proyectos para la aplicación de aprobaciones especiales en todo tipo de aviación.
- c) Efectuar seguimiento y mantener el registro actualizado de las actividades de su área y presentar trimestralmente un informe de su estado.
- d) Informar al Líder de Entrenamiento, las necesidades de capacitación del área de proyectos y aprobaciones especiales.
- e) Desarrollar el OJT y ser parte del equipo de instructores en los temas relacionados con su área.
- f) Revisar y proponer cambios a los Reglamentos, circulares, boletines, guías y otro tipo de documentación para mejorar el proceso de Proyectos y Aprobaciones Especiales.
- g) Atender las PQRS relacionadas con los procesos de proyectos y aprobaciones especiales.

1.6.8 Funciones del Líder de Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional SMS y Mercancías Peligrosas.

- a) Orientar a los POI y a las empresas aéreas, en el proceso de aprobación y vigilancia de los Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional.
- b) Coordinar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Consejo de Seguridad, como resultado de investigaciones de accidentes, incidentes graves e incidentes aéreos y que sean asignadas al Grupo de Operaciones.
- c) Controlar el cumplimiento de la normatividad relacionada con el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea en aeronaves civiles, por parte de los operadores, expedidores y de la Autoridad Aeronáutica.
- d) Apoyar a la Coordinación del Grupo en los temas relacionados con Mercancías Peligrosas.
- e) Orientar a los POI y a las empresas aéreas en la aprobación y vigilancia de los procesos relacionados con el transporte seguro de mercancías peligrosas por vía aérea.
- f) Efectuar seguimiento y mantener el registro actualizado de las actividades de su área y presentar trimestralmente, un informe de su estado.
- g) Informar al Líder de Entrenamiento, las necesidades de capacitación del área de Gestión SMS y Mercancías Peligrosas.
- h) Desarrollar el OJT y ser parte del equipo de instructores en los temas relacionados con su área.
- i) Revisar y proponer cambios a los Reglamentos, circulares, boletines, guías y otro tipo de documentación para mejorar el proceso de Gestión SMS y Mercancías Peligrosas.
- j) Atender las PQRS relacionadas con los procesos de gestión SMS y Mercancías Peligrosas.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE I - CAPÍTULO 1 - LA UAEAC: HISTORIA – ESTRUCTURA – FUNCIONES MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 28/09/2018	Página: 11 de 13

1.6.9 Funciones del Líder de Ingeniería de Operaciones.

- a) En coordinación con los Inspectores de Operaciones, analizar y aprobar los análisis de rutas y de aeropuertos, propuestos por las empresas aéreas.
- b) Emitir o preparar conceptos, según corresponda, para la adición de matrículas, equipos de vuelo, solicitudes de vuelos chárter, u otros requerimientos adicionales de la Oficina de Transporte Aéreo u otras dependencias.
- c) Coordinar las actividades de pesaje de aeronaves en la báscula del Aeropuerto Eldorado y de los Despachadores del Grupo.
- d) Efectuar seguimiento y mantener el registro actualizado de las actividades de su área y presentar trimestralmente, un informe de su estado.
- e) Informar al Líder de Entrenamiento, las necesidades de capacitación del área de Ingeniería de Operaciones.
- f) Desarrollar el OJT y ser parte del equipo de instructores en los temas relacionados con su área.
- g) Revisar y proponer cambios a los Reglamentos, circulares, boletines, guías y otro tipo de documentación para mejorar el proceso de Gestión SMS y Mercancías Peligrosas.
- h) Atender las PQRS relacionadas con los procesos de Gestión SMS y Mercancías Peligrosas.

1.6.10 Funciones del Líder Centros de Instrucción.

- a) Planear y desarrollar las actividades propias de los inspectores asignados a los Centros de Instrucción, por unidades de tiempo (anual / mensual / semanal).
- b) Orientar, supervisar y evaluar las actividades de certificación y vigilancia de los Inspectores de Operaciones asignados a los Centros de Instrucción.
- c) Proponer al Coordinador del Grupo, la asignación de Inspectores principales e Inspectores auxiliares de operaciones, para la vigilancia de los Centros de Instrucción.
- d) Proponer al Coordinador del Grupo, la asignación idónea, sistemática y equitativa de los Inspectores de Operaciones para efectuar las actividades de inspección y vigilancia de los Centros de instrucción.
- e) Coordinar con el Grupo de Normas Aeronáuticas y el Grupo de Gestión de Proyectos Internacionales, la armonización de los RAC con las enmiendas de los Anexos de la OACI y con las normas LAR, relacionadas con Operaciones.
- f) Revisar y proponer cambios a los Reglamentos, circulares, boletines, guías y otro tipo de documentación para mejorar los procesos de los Centros de instrucción.
- g) Apoyar al Coordinador del Grupo con la atención de los casos que generen controversia sobre la interpretación y aplicación de las Normas Aeronáuticas.
- h) Mantener actualizado el Manual del Inspector de Operaciones, los formatos y otra documentación requerida, de acuerdo a los nuevos requerimientos de los procesos de certificación y vigilancia y a la retroalimentación recibida de los Inspectores de los Centros de instrucción.
- i) Informar sobre las necesidades de capacitación del área de los Centros de Instrucción.
- j) Desarrollar el OJT y ser parte del equipo en los temas relacionados con el área de Centros de instrucción.
- k) Atender las PQRS relacionadas con los procesos del área de Centros de instrucción.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	<p>PARTE I - CAPÍTULO 1 - LA UAEAC: HISTORIA – ESTRUCTURA – FUNCIONES</p> <p>MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES</p>			
<p>Principio de procedencia: 5101</p>	<p>Clave: GIVC-1.0-05-005</p>	<p>Revisión: 01</p>	<p>Fecha: 28/09/2018</p>	<p>Página: 12 de 13</p>

- l) Implementar los controles para medir la eficacia y efectividad de los procesos a su cargo (indicadores).
- m) Gestionar con los demás líderes cualquier trámite de los procesos que sean de interés.

***Nota.-** Los asuntos relacionados con los Centros de Instrucción, se encuentran en proceso de traslado al Grupo Licencias de Personal.*

1.6.11 Inspector de Operaciones – generalidades-funciones.

Los Inspectores de Operaciones Aéreas, serán funcionarios al servicio de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, designados por ésta para ejercer las funciones establecidas en el Manual específico de funciones y competencias laborales de los funcionarios de la UAEAC (Resolución 0605 del 17-mar-2017).

- a) Requisitos generales. Se requiere que el personal que ingrese a la UAEAC para desempeñarse como Inspector de Operaciones, tenga amplia experiencia profesional, técnica y operacional en el sector aeronáutico para que, con la capacitación como inspector de operaciones, pueda desempeñar adecuadamente sus funciones y compararse ventajosamente con la experiencia del personal del explotador que habrá de certificar, inspeccionar y vigilar.
- b) Experiencia y capacitación. El aspirante a Inspector de Operaciones deberá:
 1. Ser titular de la licencia básica correspondiente a su especialidad.
 2. Haber satisfecho los requisitos de experiencia prescritos para cada licencia.
 3. Completar satisfactoriamente el curso básico de Inspector de operaciones, impartido por el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA).
 4. Obtener las certificaciones del entrenamiento inicial en el trabajo de campo (OJT), el cual es otorgado por los Inspectores instructores de OJT, siempre y cuando haya cumplido satisfactoriamente las diferentes actividades.
- c) Entrenamiento de vuelo. Para las inspecciones relacionadas con funciones de vuelo el Inspector de operaciones debe estar capacitado en el tipo de aeronave utilizada, o por lo menos en una aeronave de características similares y en la medida de lo posible, poseer experiencia en las rutas u operaciones especiales que vaya a inspeccionar:
 1. Para el entrenamiento inicial de transición, los Inspectores de Operaciones (Pilotos e Ingenieros de Vuelo), deberán efectuar un entrenamiento acorde con los requerimientos de la aeronave en cada caso en particular y presentar chequeo final ante Inspector de la UAEAC o Examinador Designado, con el fin de obtener la habilitación requerida.
 2. Según sea aplicable, deberá efectuar repaso de la escuela de tierra y chequeo de vuelo de acuerdo a las habilitaciones de su licencia cada veinticuatro meses (24) meses.
 3. Podrá tener dos o más habilitaciones en diferentes tipos de aeronaves.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE I - CAPÍTULO 1 - LA UAEAC: HISTORIA – ESTRUCTURA – FUNCIONES MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 28/09/2018	Página: 13 de 13

d) Funciones. A continuación, se relacionan las funciones esenciales más destacadas de los Inspectores de Operaciones, teniendo en cuenta que hay algunas variaciones entre los diferentes grados en los que están ubicados los Inspectores de conformidad con la resolución 0605 del 17 de marzo del 2017, por la cual se reajustó el manual específico de funciones y competencias laborales de los funcionarios de la UAEAC:

1. Vigilar el cumplimiento de los RAC en cuanto a las operaciones aéreas en territorio colombiano, por parte de aeronaves de matrícula colombiana y extranjera, con el propósito de minimizar los riesgos que pongan en peligro la seguridad operacional.
2. Efectuar las labores de inspección seguimiento y vigilancia, de acuerdo al programa establecido, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente.
3. Informar al grupo GISIT la ocurrencia de violaciones a los Reglamentos colombianos y normas operacionales.
4. Informar al explotador por escrito de todas las inconsistencias encontradas en las inspecciones realizadas, indicándole las acciones correctivas correspondientes.
5. Expedir las licencias provisionales al personal aeronáutico para ejercer los privilegios de la licencia correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.
6. Proyectar conceptos técnicos operacionales dirigidos a las dependencias de la entidad o a los entes de control que lo soliciten.
7. Adoptar medidas preventivas y de aplicación inmediata que sean necesarias cuando se detecten anomalías que presenten riesgos a la seguridad operacional.
8. Adelantar labores de inspección a las empresas, respecto a la estadística de operaciones de vuelo, y/o despacho de aeronaves e inspecciones de rampa, tripulación de mando y cabina de pasajeros, para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.
9. Supervisar las labores de pesaje de las aeronaves, para minimizar los riesgos ambientales y operacionales.
10. Mantener actualizada la base de datos correspondiente a los análisis de aeropuertos de las aeronaves que se pesan en la báscula, para tener información real que sirva de soporte en caso de tolerancia o en el levantamiento de flagrancias por sobrepeso.
11. Formular criterios y procedimientos generales para el mejoramiento continuo de la labor realizada.
12. Vigilar controlar y supervisar a los examinadores designados y pilotos o ingenieros chequeadores con el fin de establecer la competencia e idoneidad, para minimizar los riesgos operacionales.
13. Participar en el programa de instrucción y capacitación a fin de mantener la competencia e idoneidad requerida para el desempeño de las funciones y labores que para el cargo se requieren y así mismo documentar y archivar los registros de esos entrenamientos.
14. Documentar, implementar y mantener los procesos de los sistemas de gestión de calidad a fin de dar cumplimiento a la normatividad.
15. Las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato y correspondan a la naturaleza del cargo.